



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SEMA
202632201705791

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 02 de 2026

Señor(a)

PUBLICADO EN CARTELERA

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

REF: Respuesta a SDQS-911712026

Respetada Ciudadanía,

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). En atención al comunicado de la referencia en el cual indica: “(...) *BUENOS DIAS A QUIEN CORRESPONDA. QUIERO PONERLES UNA QUEJA: TODOS LOS DIAS ENTRE LAS 5:30 AM A 7 U 8 A.M. EN ESPECIAL, SE FORMAN UNOS TRANCONES EN LA INTERCESION DE LA SALIDA DE LOS BUSES SITP DE METROVIVIENDA, DONDE EN ESA AVENIDA DEBERIA HABER UN SEMAFORO, YO SOY UNA PEATON Y PASO CON MI PEQUEÑA HIJA A PIE PARA EL COLEGIO POR ESE LADO DE LA INTERCESION ANTES DE LAS 6 A.M.Y YA HAY TRANCONES POR FALTA DE UN SEMAFORO O DE ALGO QUE REGULE LA MOVILIDAD DE TIEMPO COMPLETO (...)*”, de manera atenta se informa:

En atención a las problemáticas de seguridad vial identificadas en distintos sectores de la ciudad, la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Subdirección de Semaforización, adelanta la evaluación, formulación e implementación de medidas de regulación y control del tránsito en intersecciones que han sido objeto de solicitud para la instalación de dispositivos semafóricos, conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en la normativa vigente.

Con este propósito, se desarrolla un proceso de evaluación de prefactibilidad semafórica, estructurado conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 45005 de 2024 Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial. Estas acciones tienen como propósito mitigar los factores de riesgo presentes en dichas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



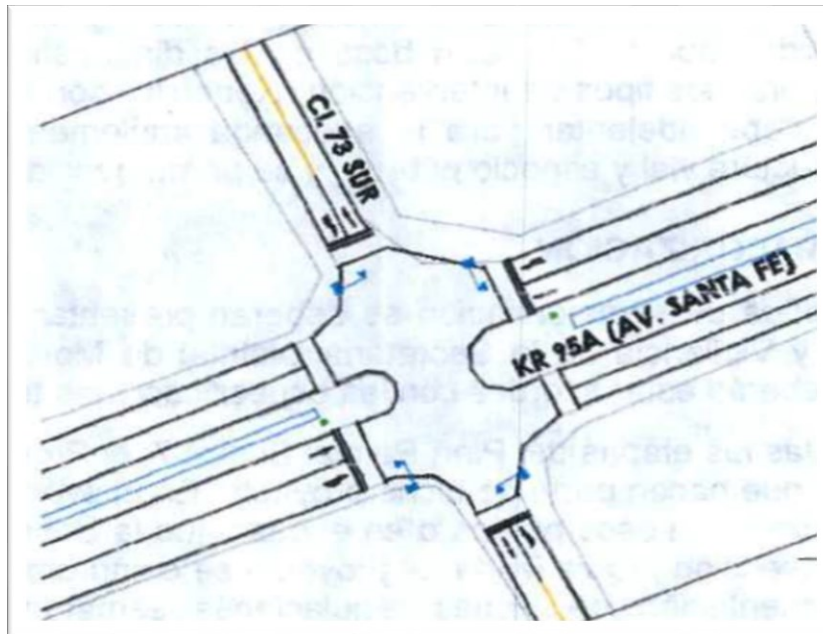
intersecciones, mediante la adopción de soluciones técnicas que contribuyan a la mejora de la seguridad vial y a la promoción de una movilidad segura y eficiente para todos los actores viales.

No obstante lo anterior y en atención a su requerimiento, se informa que de acuerdo con lo señalado en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos expedida mediante oficio SDM-DSVCT-165515-18, entre otras medidas, corresponde al promotor, titular y/o urbanizador del Plan Parcial Bosa 37:

“4.2 El titular de las licencias de la Unidad de Gestión Urbanística 2 Las Mercedes, deberá garantizar la semaforización y señalización de la intersección Av. Santafé a la altura de la Calle 73 Sur, permitiendo el paso seguro de los peatones y ciclousuarios sobre la Av. Santafé.

La semaforización se hará desde la primera etapa del proyecto.”

Intersección Carrera 95A con Calle 73 Sur



Fuente: Acta de compromiso ET PP Bosa 37



En ejecución del Convenio de cooperación para la intervención de infraestructura vial y espacio público a cargo de terceros No. IDU-186 de 2023, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano y Cusezar S.A. y Constructora Capital Bogotá S.A.S. que tiene como objeto: *“Realizar los estudios, diseños y la ejecución de las obras de la infraestructura vial y espacio público de la Av. Santafé - KR 95 A, desde el límite occidental (del trazado) de la intersección de la Av. Santafé con la Av. Circunvalar del Sur, hasta la Calle 80 Bis Sur, por parte de Constructora Capital Bogotá S.A.S. y Cusezar S.A con acompañamiento técnico del IDU, de conformidad a los Decretos Distritales 343 y 485 de 2021”*, se están construyendo las obligaciones urbanísticas establecidas en los actos administrativos que adoptaron los Planes Parciales La Marlene y Bosa 37 respectivamente, entre las cuales se encuentra la presentación de los diseños de semaforización y señalización para revisión y aprobación ante esta Secretaría.

Concretamente, en el artículo 19 del Decreto Distrital 343 de 2021, se establece como una de las obligaciones a cargo de Cusezar S.A. en calidad de urbanizador responsable del Plan Parcial La Marlene la siguiente:

“...La conexión vehicular a cargo del promotor, titular y/o urbanizador del Plan Parcial “La Marlene” deberá contar con sus respectivos pasos peatonales, así como con las acciones de mitigación correspondientes a la complementación de semaforización del punto establecido en la intersección vial entre la Carrera 95 con Calle 73 Sur.”

En cumplimiento de esta disposición y con el acompañamiento técnico del Instituto de Desarrollo Urbano, los urbanizadores se encuentran en proceso de ejecución de los estudios y diseños de la infraestructura de espacio público para la movilidad, acogiendo las especificaciones técnicas del Convenio de Cooperación IDU-186 de 2023.

Adicionalmente, en atención a su solicitud de implementar una medida de regulación del tránsito diferente, desde la Subdirección de Gestión en Vía de la Entidad, se informa que cuenta con capacidades operativas limitadas de apoyo en vía, las cuales son priorizadas a lo largo y ancho de la ciudad en los puntos críticos y enfocadas a corredores principales. Actualmente, el punto relacionado no se encuentra priorizado dentro de las acciones previstas.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SEMA
202632201705791

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Se recuerda que conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Finalmente, la SDM queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,

Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector Técnico de Semaforización

Firma mecánica generada en 02-03-2026 09:00 PM

Aprobó: Juan Carlos Tovar Rincón – Subdirección de Infraestructura
Aprobó: Sandra Patricia Giraldo Clavijo - Subdirección de Gestión en Vía
Elaboró: Wilmer Ferney López Farfan - Subdirección de Gestión en Vía
Elaboró Ana Patricia Herrera Medina - Subdirección de Infraestructura
Elaboró: Carlos Gabriel Sánchez Urquijo-Subdirección De Semaforización

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co